

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

[SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1. PREÁMBULO
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DEFINICIONES
4. COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMITÉ AUTOEVALUACIÓN
5. EVALUACIÓN DE RIESGOS
6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE
  - MEDIDAS DE PREVENCIÓN
  - MEDIDAS DE DETECCIÓN
  - MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

## 1. PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Entidad Local aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los

delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

## 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá, dentro de la cultura de integridad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, un sistema con efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos sistemáticos de investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en la gestión de fondos provenientes del MRR.

El ámbito de aplicación del presente Plan se establece en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre cuyo artículo 1 remite a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y a cualquiera de otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.

Así, de conformidad con este precepto, el ámbito de aplicación en el Ayuntamiento de Fuenlabrada es el propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos

y sus Empresas Públicas, sin perjuicio de su extensión a otros agentes que participen en la ejecución de los Fondos y se establezca la necesidad de su aplicación.

### 3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

De conformidad con la citada normativa se define fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
  - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
  - el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
  - el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

En cuanto a los conceptos de corrupción activa y pasiva:

- se entiende por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- se entiende por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

El conflicto de intereses surge cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que

tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### 4. COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

En el Plan de Integridad Municipal en el que se enmarca el presente Plan de Medidas Antifraude, se configura una Comisión de Integridad y en este Plan un Comité de autoevaluación. Así, la existencia de dos unidades da una mayor garantía al cumplimiento de los objetivos.

La Comisión de Integridad tiene como misión el diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Mientras que al Comité de Autoevaluación le corresponderán las funciones de control de gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

La **Comisión de Integridad** tiene la configuración que establece el propio Plan de Integridad Municipal y las funciones generales que en él se definen, asignándole como funciones específicas del Plan de Medidas Antifraude las siguientes:

- ✓ Supervisar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- ✓ Participar en la identificación de los indicadores de riesgo y planificación de controles.
- ✓ Proponer al órgano competente la aprobación del Plan y sus actualizaciones y modificaciones.
- ✓ Velar por la comunicación al personal de la organización la aprobación y actualización del Plan.
- ✓ Analizar los actos que incurran en riesgo y, en su caso, elevar a órgano competente para su remisión a la institución que proceda el asunto que presuntamente incurra en los casos de fraude.
- ✓ Intervenir si se estima conveniente en la evaluación y propuesta de medidas de prevención y corrección y adecuación del sistema establecido si la experiencia o la normativa exige la adopción de modificaciones sobre el mismo.
- ✓ Establecer cauces de formación e información sobre la materia al conjunto de la organización.

El **Comité de Autoevaluación PRTR** está integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- ✓ Coordinador/a General del Área de Desarrollo Urbano de la Ciudad
- ✓ Director Técnico de Proyectos Europeos
- ✓ Titular del Órgano de Presupuestación
- ✓ Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- ✓ Representantes de órganos gestores que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda.



Las funciones del Comité de Autoevaluación asignadas, de acuerdo con las Orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 24 de enero de 2022, son:

- ✓ Realizar el análisis de riesgos ex ante y ex post.
- ✓ Comunicar al personal de la organización la aprobación y actualización del Plan, comunicaciones y medidas a aplicar.
- ✓ Divulgación de la información de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude).
- ✓ Establecimiento de un procedimiento de trabajo, teniendo como competencia la instrucción de los expedientes
- ✓ Diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude y elaboración de los modelos de documentos necesarios de acuerdo con este Plan.
- ✓ Ejecutar el plan de control interno
- ✓ Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude y elevar informe de evaluación de los supuestos de presunto fraude.
- ✓ Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- ✓ Evaluar e informar sobre la procedencia de apertura de expediente por infracción en materia económico-presupuestaria prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.
- ✓ Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité en el ámbito de su competencia.

## 5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité de Autoevaluación PRTR ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

El seguimiento se refiere a la verificación, supervisión, observación crítica o determinación del estado del programa mediante la evaluación continua de los cambios desde el nivel requerido o esperado de las medidas de gestión implementadas por el Ayuntamiento.

Medir los resultados con respecto a los riesgos en que así se ha decidido. En la forma de un tablero de control (mes / trimestre / semestre / año), dependiendo del proyecto y el impacto del riesgo en el logro de los objetivos, el equipo de seguimiento o el coordinador del proceso aprecia los resultados alcanzados en relación con la evolución del indicador que mide el riesgo en sí mismo y su evolución a lo largo del plan de gestión de riesgos. En cuanto a la efectividad del sistema, los órganos de control interno, a través de su función de independencia de las operaciones dentro de su organización, proporciona un juicio y una garantía sobre todo el marco de gestión de riesgos de fraude y corrupción.

El ejercicio de las funciones del Comité de Autoevaluación PRTR se rige por la *“Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de fecha 24 de febrero de 2022.*

## 6. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, promoverá la aplicación de la serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

## 1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

### A. Declaración Institucional

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. (Anexo PMA.II. Declaración Institucional contra el Fraude)

Esta declaración institucional, junto con el resto del Plan, se publicará en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.

### B. Declaración de ausencia de conflicto de intereses<sup>1</sup>

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo PMA.III.

### C. Código de conducta

---

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses se configura en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021 como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados y cargos públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo PMA.IV.

Este código ético, junto con el resto del Plan, se publicará en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.

#### **D. Plan de formación para toda la organización**

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

## **2. MEDIDAS DE DETECCIÓN**

### **A. Verificación de la DACI**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- ✓ Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la

organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses)

- ✓ Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B)
- ✓ Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE<sup>2</sup>).

## **B. Banderas rojas**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”<sup>3</sup>. Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo PMA.V. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta y sobre los que se realizará la evaluación de riesgo bruto, análisis de los controles internos ya existentes y riesgo neto.

## **C. Buzón de denuncias**

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante la inclusión del enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

---

<sup>2</sup> Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.

<sup>3</sup> Véase el Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (**Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores**).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

### **3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN**

#### **A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses<sup>4</sup>**

Cualquier persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al Comité de Autoevaluación PRTR, éste analizará los hechos y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses, en cuyo caso adoptará las medidas que procedan como solicitar a la persona afectada su abstención o proponer su recusación.

En el caso en que la detección del conflicto sea posterior a que se haya producido sus efectos se documentarán los hechos.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el Comité de Autoevaluación PRTR podrá:

- ✓ Proponer las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado.
- ✓ Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión

---

<sup>4</sup> Téngase en cuenta que el establecimiento de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021 como una actuación obligatoria para el órgano gestor.

- ✓ Elevar informe a la Comisión de Integridad para que por conducto de ésta se ponga en conocimiento de la Autoridad Responsable en el caso que la naturaleza del conflicto lo requiera.

## **B. Corrección y Persecución**

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité de Autoevaluación PRTR a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la posible existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

El Comité de Autoevaluación PRTR recopilará toda la documentación que pueda constituir evidencias de fraude, elaborará un informe con el análisis de la situación y las propuestas de corrección pertinentes y lo trasladará a la Comisión de Integridad.

Si del análisis realizado sobre el asunto así se determina, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

A la mayor brevedad posible, la Comisión de Integridad procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal, en los casos oportunos.

La Memoria Anual a realizar por el Comité de Autoevaluación PRTR incluirá todos los resultados con propuesta de nuevos controles, en su caso, que elevará a la Comisión de Integridad para su valoración a efectos de introducir modificaciones en el Plan.